



## CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 084-GADMIPA-2024

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD-, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 14 que dice: "... se podrá modificar ocasionalmente el día y hora ...", y, Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales, concejala a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día Jueves 26 de Diciembre del 2024, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 083, realizada el 18 de diciembre de 2024;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Autorización de la Séptima reforma al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, solicitado por el Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA, mediante **INFORME DE LA SEPTIMA REFORMA AL EJERCICIO FISCAL 2024**, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Lcdo. Pedro Noteno, director financiero;
5. Clausura.

Ing. Ivan Molina Manya

**ALCALDE (e) DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**





## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 084-2024 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 084-CM-GADMIPA-2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 083, realizada el 18 de diciembre de 2024;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Autorización de la Séptima reforma al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, solicitado por el Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA, mediante **INFORME DE LA SEPTIMA REFORMA AL EJERCICIO FISCAL 2024**, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Lcdo. Pedro Noteno, director financiero;
5. Clausura.

### PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde (e) Ing. Iván Molina Manya solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Concejala	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Molina Manya Iván Willian	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 084 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Ing. (e) Iván Molina Manya, saluda a cada uno de las autoridades presentes, concejales Libio Dahua, Misael Grefa, Alfonso Santi, Abraham Boyotai, concejala Yajaira Gualinga, procurador sindico, secretario general, señala que de conformidad al COOTAD se ha hecho llegar las convocatorias en las horas establecidas, para la sesión ordinaria Nro. 084, de la misma manera felicita y envía un mensajes de unidad, prosperidad y paz en estas fechas importantes, que son las navidades, se está trabajando en beneficio de las comunidades del cantón Arajuno, siendo las 09H10 am deja instalada la Sesión Ordinaria 084-CM-GADMIPA-2024.



## PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde (e) Ing. Iván Molina Manya pone a consideración del pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a cada uno de las autoridades presentes, concejales, concejala, procurador sindico, secretario general, indica que a los tiempos establecidos se ha recibido la convocatoria para la sesión ordinaria 084, estamos en la recta final y la última sesión del año 2024, en el próximo año debemos mejorar en la parte legislativa, de acuerdo a las leyes vigentes, en este año se ha realizado sesiones del concejo de manera privada, las leyes señalan que se debe realizar de manera pública, eso debemos mejorar y hacer público, con la participación de los ciudadanos, felicitar a cada uno de los colegas, es importante trabajar en unidad, en los temas que no se entiende, está el asesor jurídico, secretario general quienes pueden apoyar, de la misma manera desearles el mejor de los éxitos en estas navidades, con estas sugerencias, mociona aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 084.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, agradece a Dios por un día más de vida, en este año 2024, se ha realizado varias actividades, con esta sesión se va a cerrar las actividades de este año, el próximo año se vendrá con más fortaleza, energía para seguir laborando en beneficio de las comunidades, en estas navidades desearles el mejor de los éxitos a todos los compañeros, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Concejala	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Molina Manya Ivan Willian	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 282-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico



de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 084, realizada el 26 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 084, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manyá. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### **PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 083, realizada el 18 de diciembre del 2024;**

En este punto, el señor alcalde (e) Ing. Iván Molina Manyá solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 083, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

La señorita concejala Yajaira Gualinga saluda a todas las autoridades presentes, señala que en la página 12 se debe corregir, la palabra propuesta por propuesto, en la página 19, la palabra ara debe corregirse, debe ser para, se debe corregir las abreviaturas de Bióloga, con estas observaciones mociona aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 083.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, se ha dado seguimiento a la lectura del acta anterior por parte del secretario general, esta acta ha sido muy largo, referente al orden dela, manifiesta que la palabra titularizar, no suena claro, señala que debe titularizar para todo el tiempo, eso quisiera que se explique.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador sindico, señala que la titularización va más a la concejala suplente que va a titularizar por el periodo señalado, 23 de diciembre de 2024 al 05 de enero de 2025.

Con estas aclaraciones, el señor concejal Misael Grefa, señala que se ha analizado tres ordenanzas, para lo cual sugiere que este en el acta, que los técnicos deben socializar las ordenanzas, para conocimiento de los ciudadanos, con estas observaciones apoya la moción propuesta por la concejala Yajaira Gualinga.



Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 083, de fecha 18 de diciembre del 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Concejala	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Molina Manyá Ivan Willian	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 283-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 084, realizada el 26 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 083, de fecha 18 de diciembre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**PUNTO CUATRO. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Autorización de la Séptima reforma al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024, solicitado por el Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA, mediante INFORME DE LA SEPTIMA REFORMA AL EJERCICIO FISCAL 2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Lcdo. Pedro Noteno, director financiero.**



En este punto, el señor alcalde (e) Ing. Iván Molina Manya solicita que por secretaría se dé Lectura del **INFORME DE LA SEPTIMA REFORMA AL EJERCICIO FISCAL 2024**, de fecha 18 de diciembre de 2024.

El señor secretario da lectura del **INFORME DE LA SEPTIMA REFORMA AL EJERCICIO FISCAL 2024**, el cual detalla lo siguiente: **JUSITIFICACIÓN:** *La séptima reforma se la realiza una vez que en Oficio Nro. GADMIPA-DF-2024-0209-O, la señora Tesorera Municipal informa sobre la transferencia de \$ 49,998.50 por parte del Gobierno Provincial de Pastaza; con oficio GADMIPA-OOPP-2024-1879-O de fecha 17/12/2024 por el director de OOPP, realiza la distribución de este monto: Oficio Nro. GADMIPA-DA-2024-0102-O por el director Administrativo. A continuación se presenta el cuadro detallado de la reforma por suplemento de crédito \$ 49,998.50 y traspasos de crédito por un valor de \$3,000.00. CONCLUSIÓN: L séptima reforma presupuestaria al ejercicio fiscal 2024 por suplemento de crédito por un valor de 49,998.00 USD y traspaso de crédito por un valor de \$ 3,000.00 está totalmente justificado y se presenta a la máxima autoridad con el objeto de ser tratada en sesión de concejo para su correspondiente autorización.*

El señor alcalde solicita al director financiero, Lcdo. Pedro Noteno, proceda a la socialización de la solicitud.

El señor Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero, saluda a cada uno de las autoridades presentes, indica que cumpliendo las normativas vigentes y disposiciones de trabajo que se va generando en cada uno de las unidades y direcciones, se ha receptado los diferentes requerimientos que ameritan realizar traspasos internos y la otra como se ha generado un nuevo ingreso que no estaba planificado, suplemento de crédito, dicho esto, la jefe de Presupuesto tiene el material, quien va a socializar, hacer conocer al pleno de concejo para el conocimiento y autorización, cada uno tiene los materiales y de conformidad al cuadro se ira detallando, en la parte legal está expuesto en la solicitud.

Dada la socialización de la séptima reforma al presupuesto del año fiscal 2024, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan alguna sugerencia, observaciones, caso contrario mocionar su autorización.

El señor concejal Alfonso Santi señala que no está de acuerdo realizar traspasos del fondo del MIES hacia la partida de seguros, porque no se puede realizar de otra partida.

El señor director financiero, señala que se está tomando disponibilidad de un programa para otro programa, eso debe ser conocido por el seno del concejo los cambios que se ejecuta, estos recursos se guarda, justamente para solventar este tipo de cambios que solicitan. El programa 510 esta para financiar este tipo de procesos, no es para obras civil, son para compromisos con entidades financieras que nos transfieren dinero, si es factible realizar este tipo de traspasos, de conformidad al art. 256 del COOTAD.

El señor concejal Libio Dahua indica que se ha analizado el punto Nro. 4, referente a la séptima reforma del presupuesto del año fiscal 2024, conocemos que se firmó un convenio con el Consejo Provincial por un valor de 50.000,00 USD para el mantenimiento de la vía Pitacocha y Nushino, eso ya informo el financiero que ya está en el arca de la municipalidad, el otro, es sobre el presupuesto, está claro la información emitido por los técnicos, por lo que mociona para Autorizar la séptima reforma del presupuesto del año fiscal 2024.



El señor concejal Misael Grefa, señala que el pedido especial al señor alcalde, como ciudadano y miembro de la comunidad Nushino Ishpinko, se ha solicitado el mantenimiento a la vía que va a la comunidad, está en pésimas condiciones, queremos el apoyo de la municipalidad, con estas recomendación apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor alcalde señala que en referencia a la solicitud emitida por el concejal Misael Grefa, ya se dialogó con el director de OOPP, quien supo mencionar que la maquinaria está dañado, por ello no se ha intervenido, con el presupuesto ya se va a ejecutar, desde la segunda semana de enero se intervendrá en la solicitud.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar en primer debate la Autorizar **LA SEPTIMA REFORMA AL EJERCICIO FISCAL 2024**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Gualinga Cuji Yajaira Paola	Concejala	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Blanco
6	Molina Manya Ivan Willian	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

## RESOLUCIÓN Nro. 284-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, la carta magna, en su artículo Art. 286, señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado Código,



en el artículo 164 señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 215 determina que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en del artículo 230 determina que el presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas: a) **Servicios generales.**- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados; b) **Servicios sociales.**- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas; c) **Servicios comunales.**- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad; d) **Servicios económicos.**- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y, e) **Servicios inclasificables.**- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores; que, el invocado Código Orgánico, en el artículo 255 determina que: Reforma presupuestaria. Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código; que, el invocado Código, en el artículo 256 señala que, "Traspasos.-El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"; que, el invocado Código, en el artículo 259 determina que: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes



condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones; que, el invocado Código, en el artículo 260 señala que la solicitud para los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”; que mediante Informe de la Séptima Reforma al Ejercicio Fiscal 2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitado por el señor Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero, detalla lo siguiente: **JUSITIFICACIÓN:** La séptima reforma se la realiza una vez que en Oficio Nro. GADMIPA-DF-2024-0209-O, la señora Tesorera Municipal informa sobre la transferencia de \$ 49,998.50 por parte del Gobierno Provincial de Pastaza; con oficio GADMIPA-OOPP-2024-1879-O de fecha 17/12/2024 por el director de OOPP, realiza la distribución de este monto: Oficio Nro. GADMIPA-DA-2024-0102-O por el director Administrativo. A continuación se presenta el cuadro detallado de la reforma por suplemento de crédito \$ 49,998.50 y traspasos de crédito por un valor de \$3,000.00. **CONCLUSIÓN:** La séptima reforma presupuestaria al ejercicio fiscal 2024 por suplemento de crédito por un valor de 49,998.00 USD y traspaso de crédito por un valor de \$ 3,000.00 está totalmente justificado y se presenta a la máxima autoridad con el objeto de ser tratada en sesión de concejo para su correspondiente autorización; que, en su sesión ordinaria Nro. 084 realizado el 26 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, resuelve: **AUTORIZAR LA SEPTIMA REFORMA AL EJERCICIO FISCAL 2024, mediante Traspaso de Crédito la suma de USD 3,000.00 (Tres mil dólares americanos); y, mediante Suplemento de Crédito, la suma de 49,998.50 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho dólares americanos, con cincuenta centavos), solicitado por el Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA, mediante informe emitido por el Lcdo. Pedro Noteno, director financiero, de fecha 18 de diciembre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## PUNTO CINCO. Clausura.

El señor Ing. Iván Molina Manyá, alcalde (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, señala que se ha analizado los temas que están dentro del orden del día, agradece por la participación de cada uno de los señores concejales, estamos aquí para apoyar y trabajar en beneficio del pueblo del cantón Arajuno; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General



que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 084-CM-GADMIPA-2024, siendo las 10H45 am.

Ing. Ivan Willian Molina Maraya  
**ALCALDE (e) DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**





## CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 084-2024

### RESOLUCIÓN Nro. 282-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 084, realizada el 26 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 084, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Ing. Iván Molina Manya. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### RESOLUCIÓN Nro. 283-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 084, realizada el 26 de diciembre



de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 083, de fecha 18 de diciembre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## RESOLUCIÓN Nro. 284-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, la carta magna, en su artículo Art. 286, señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado Código, en el artículo 164 señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 215 determina que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 230 determina que el presupuesto de gastos comprenderá las siguientes áreas: a) **Servicios generales.**- La función de servicios generales comprende aquellos que normalmente atiende la administración de asuntos internos de la entidad y el control del cumplimiento de la normativa de los gobiernos autónomos descentralizados; b) **Servicios sociales.**- La función de servicios sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas; c) **Servicios comunales.**- La función de servicios comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad; d) **Servicios económicos.**- La función de servicios económicos se refiere primordialmente a la provisión de las obras de infraestructura económica del territorio de cada nivel de gobierno; y, e) **Servicios inclasificables.**- Aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores; que, el invocado Código Orgánico, en el artículo 255 determina que: Reforma presupuestaria.



Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código; que, el invocado Código, en el artículo 256 señala que, "Traspasos.-El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"; que, el invocado Código, en el artículo 259 determina que: "Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones; que, el invocado Código, en el artículo 260 señala que la solicitud para los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico..."; que mediante Informe de la Séptima Reforma al Ejercicio Fiscal 2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, solicitado por el señor Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero, detalla lo siguiente: **JUSITIFICACIÓN:** La séptima reforma se la realiza una vez que en Oficio Nro. GADMIPA-DF-2024-0209-O, la señora Tesorera Municipal informa sobre la transferencia de \$ 49,998.50 por parte del Gobierno Provincial de Pastaza; con oficio GADMIPA-OOPP-2024-1879-O de fecha 17/12/2024 por el director de OOPP, realiza la distribución de este monto: Oficio Nro. GADMIPA-DA-2024-0102-O por el director Administrativo. A continuación se presenta el cuadro detallado de la reforma por suplemento de crédito \$ 49,998.50 y traspasos de crédito por un valor de \$3,000.00. **CONCLUSIÓN:** L séptima reforma presupuestaria al ejercicio fiscal 2024 por suplemento de crédito por un valor de 49,998.00 USD y traspaso de crédito por un valor de \$ 3,000.00 está totalmente justificado y se presenta a la máxima autoridad con el objeto de ser tratada en sesión de concejo para su correspondiente autorización; que, en su sesión ordinaria Nro. 084 realizado el 26 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, resuelve: **AUTORIZAR LA SEPTIMA REFORMA AL EJERCICIO FISCAL 2024, mediante Traspaso de Crédito la suma de USD 3,000.00 (Tres mil dólares americanos); y, mediante**



# Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Suplemento de Crédito, la suma de 49,998.50 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho dólares americanos, con cincuenta centavos), solicitado por el Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del GADMIPA, mediante informe emitido por el Lcdo. Pedro Noteno, director financiero, de fecha 18 de diciembre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

  
Ing. Iván Molina Manya  
ALCALDE (e) GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL  
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

  
GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
Arajuno  
Esperanza y Progreso  
ALCALDÍA  
2023 - 2027  
ARAJUNO

  
Abg. Paul Cerda López  
SECRETARIO GENERAL

  
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
Arajuno  
SECRETARIA GENERAL

#### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 084, realizado el 26 de Diciembre del 2024.

#### LO CERTIFICO:

  
Abg. Paul Cerda López  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

  
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
Arajuno  
SECRETARIA GENERAL



## SESIÓN ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 084

FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

### REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 084	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 083	Autorización de la Séptima reforma al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2024	
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	✓	✓	✓	✓	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	BLANCO	
06	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	



## SESION ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 084

FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

### REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	CONCEJALA	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	ALCALDE	



## SESIÓN ORDINARIA

### CONVOCATORIA Nro. 084

FECHA: 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

### REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	23/12/2024	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	23/12/2024	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	23/12/24	
04	GUALINGA CUJI YAJAIRA PAOLA	CONCEJALA	23/12/2024	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	23/12/2024	
06	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	ALCALDE	23/12/2024	